



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20231020156753**  
\*20231020156753\*  
Fecha: **19-10-2023**

## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA:** **CAROLINA BARBANTI MANSILLA**  
Presidente (E)  
Vicepresidente de Gestión Contractual

**DE:** **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, suscrito entre la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A y la Agencia Nacional de Infraestructura.

Respetada Ingeniera Carolina,

La Oficina de Control Interno, entre septiembre y octubre de 2023, realizó la auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, suscrito entre la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A y la Agencia Nacional de Infraestructura.

Las conclusiones se detallan en el capítulo 7 del informe adjunto a la presente comunicación.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe pdf

cc: 1) FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR Coord GIT GIT Portuario BOGOTA D.C. -2) JORGE ALBERTO ACEVEDO TALERO GIT Portuario BOGOTA D.C.



Documento firmado digitalmente



GTEC



**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20231020156753**

\*20231020156753\*

Fecha: **19-10-2023**

Proyectó: July Paola Rodríguez Ortiz – Auditor de la Oficina de Control Interno

VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20231020063521

GADF-F-010

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBI  
2023.10.19 15:01:13

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA MARGOTH CABRERA RUI  
C=CO  
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR  
E=gcabrera@ani.gov.co

Llave Pública

RSAs/2048 bits  
Agencia Nacional de  
Infraestructura

# INFORME DE AUDITORÍA

**Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, suscrito entre la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A y la Agencia Nacional de Infraestructura**

**OFICINA DE  
CONTROL INTERNO**



**2023**  
**OCTUBRE**

## CONTENIDO

<b>1. OBJETIVOS .....</b>	<b>4</b>
1.1 OBJETIVO GENERAL.....	4
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>4</b>
<b>3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....</b>	<b>4</b>
<b>4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....</b>	<b>5</b>
4.1 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2021 .....	5
4.2 EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.....	6
4.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....	7
<b>5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA.....</b>	<b>11</b>
5.1 VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES, PAGOS DE CONTRAPRESTACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS Y GARANTÍAS QUE DEBE ACREDITAR LA SOCIEDAD PORTUARIA .....	11
5.1.1 <i>Plan de inversiones</i> .....	12
5.1.2 <i>Contraprestación portuaria</i> .....	17
5.1.3 <i>Obligaciones en materia ambiental</i> .....	18
5.1.4 <i>Garantías del contrato de concesión</i> .....	21
5.1.5 <i>Fondeo de recursos de interventoría</i> .....	21
5.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	23
<b>6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES .....</b>	<b>24</b>
6.1 SOLICITUDES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: .....	24
6.2 SOLICITUDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:.....	24
6.3 SOLICITUDES DE DEFENSORÍA DEL PUEBLO: .....	25
6.4 SOLICITUDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE: .....	26
<b>7. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>26</b>
7.1 CONCLUSIONES.....	26
7.2 RECOMENDACIONES: .....	28
7.1 NO CONFORMIDADES: .....	28
<b>8. ANEXOS.....</b>	<b>29</b>

### ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Información contrato de concesión portuaria No 001 de 2021. ....	6
Tabla 2. GIT Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto. ....	7
Tabla 3 Datos técnicos del proyecto. ....	8
Tabla 4 Plan de Inversiones Vigente .....	14

### ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1 Ubicación del Proyecto Puerto Solo.....	8
Imagen 2 Esquema del Muelle.....	9

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, suscrito entre la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A y la Agencia Nacional de Infraestructura.

### 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**1.2.1** Llevar a cabo un análisis del desarrollo y situación actual del proyecto, verificando la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021.

**1.2.2** Verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021.

**1.2.3** Evidenciar las acciones ante solicitudes generadas por parte de los diferentes organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte.

## 2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas de la Supervisión en la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, suscrito entre la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A y la Agencia Nacional de Infraestructura, a partir de septiembre de 2021 y hasta la fecha de ejecución de la auditoría, con base en una muestra selectiva de aspectos del proyecto.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.<sup>1</sup>
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993, artículo 32, numerales 2 y 4.
- Ley 01 del 10 de enero de 1991.

---

<sup>1</sup> Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.

- Decreto 1079 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario único del sector de la función pública.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019. Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, suscrito entre la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A y la Agencia Nacional de Infraestructura y demás documentos contractuales.
- Procedimientos del sistema integrado de gestión relacionados con la administración de permisos de concesión portuaria.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

#### **4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

##### **4.1 Información Del Contrato De Concesión Portuaria No. 001 De 2021**

En esta sección se presenta información del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021.



Tabla 1 Información contrato de concesión portuaria No 001 de 2021.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSIES
<b>CONCESIONARIO</b>	<p><b>Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S. A.</b></p> <p><b>Contrato:</b> 001/2021</p> <p><b>Objeto:</b> El presente contrato tiene por objeto el otorgamiento de una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la ley 1ª de 1991, el concesionario ocupe de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la sección 6.1 para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público; a cambio de una contraprestación económica a favor del concedente en los términos descritos en la sección 4.1 de este contrato.</p> <p><b>Plazo:</b> De 30 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta De Inicio del presente Contrato.</p> <p><b>Resolución por la cual se otorga concesión:</b> 20207020017945 del 2 de diciembre 2020.</p> <p><b>URL SECOP:</b> <a href="#">Concesiones de las sociedades portuarias   Colombia Compra Eficiente   Agencia Nacional de Contratación Pública</a></p>	<p>No. 1 del 5 de agosto de 2022</p>

**Fuente:** URL SECOP contrato de concesión portuaria.

El otrosí suscrito a la fecha<sup>2</sup> ha tenido como objeto modificar el capítulo IV Aspectos Económicos del Contrato, el numeral 4.4 Plan de Inversión, el numeral 4.1 Valor del Contrato, 4.2 Valor de la Contraprestación por el Uso y Goce Temporal y Exclusivo de las Playas Terrenos de Bajamar y Zonas Accesorias de Uso Público y 4.3 Procedimiento de Indexación, Liquidación y Recaudo de la Contraprestación por el Uso y Goce Temporal y Exclusivo de las Playas y Terrenos de Bajamar, adicional se modifica el capítulo VI Aspectos Técnicos del Contrato, numeral 6.3 Actividades de Dragado y numeral 6.5 Volúmenes y clase de carga del contrato de Concesión Portuaria No 001 de 2021.

#### 4.2 EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto se lidera desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad. En la siguiente tabla se presenta a la Vicepresidenta de Gestión Contractual, al

<sup>2</sup> [portalweb\\_otrosi\\_no.001\\_sp\\_puerto\\_solo\\_s.a.\\_compressed-comprimido.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](#)



Gerente de Proyecto y a los profesionales de apoyo que conforman el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto:

Tabla 2. GIT Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.

NOMBRE	FUNCION	AREA
Carolina Jackeline Barbanti Mansilla	Vicepresidente	Vicepresidencia de Gestión Contractual (VGC)
Fernando Alberto Hoyos Escobar	Gerente de Proyecto	Equipo Proyectos Portuarios (VGC)
Jorge Alberto Acevedo Talero	Líder de Coordinación y Seguimiento al Proyecto	
Diana Zuleidy López Rojas	Apoyo Financiero	Equipo Financiero (VGC)
Greisy Judith Ricardo Flores <sup>3</sup>	Apoyo jurídico	GIT Asesoría de Gestión Contractual – Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Jorge Enrique Melo	Apoyo Social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Luisa Cubillos	Apoyo Ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Jose Alexander Vega	Apoyo Riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Poema Jineth Cardona Lancheros	Apoyo Jurídico Predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial
Luis Felipe Lugo Arias	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la entrevista realizada a cada uno de los apoyos.

### 4.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El terminal portuario está localizado en jurisdicción del Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca. Los bienes objeto de concesión portuaria corresponden a bienes de uso público que se encuentran ubicados en el Distrito Especial, industrial, portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, en el Litoral Pacífico colombiano. El terminal portuario se construirá en la bahía interior de Buenaventura en el canal de acceso a la Bahía, entre el lado noroeste de la Isla Cascajal y la confluencia entre Estero el

<sup>3</sup> La auditoría fue atendida por la Dra. Natalia Marroquín Galvis, la Dra Greisy Ricardo presentó una diligencia personal que no le permitió estar durante la auditoria.

Piñal y Estero Aguacate, en jurisdicción de la unidad territorial mayor de Buenaventura. Enseguida se presenta un esquema general del proyecto:

Imagen 1 Ubicación del Proyecto Puerto Solo



**Fuente:** Informe de comisión y desplazamiento del 16 de diciembre 2022 recibido durante la auditoría.

El día 29 de enero de 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A el contrato de concesión portuaria No 001, cuyo objeto es la ocupación de manera temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos para la construcción, operación y mantenimiento de un terminal marítimo de uso público; a cambio de una contraprestación económica a favor del concedente, en los términos descritos en la sección 4.1 del contrato.

Puerto Solo tiene como finalidad ser un centro de importación, exportación y almacenamiento de combustibles líquidos y gas natural de uso público. A continuación, en la Tabla 3 Datos técnicos del proyecto. se describen los datos técnicos del proyecto.

Tabla 3 Datos técnicos del proyecto.

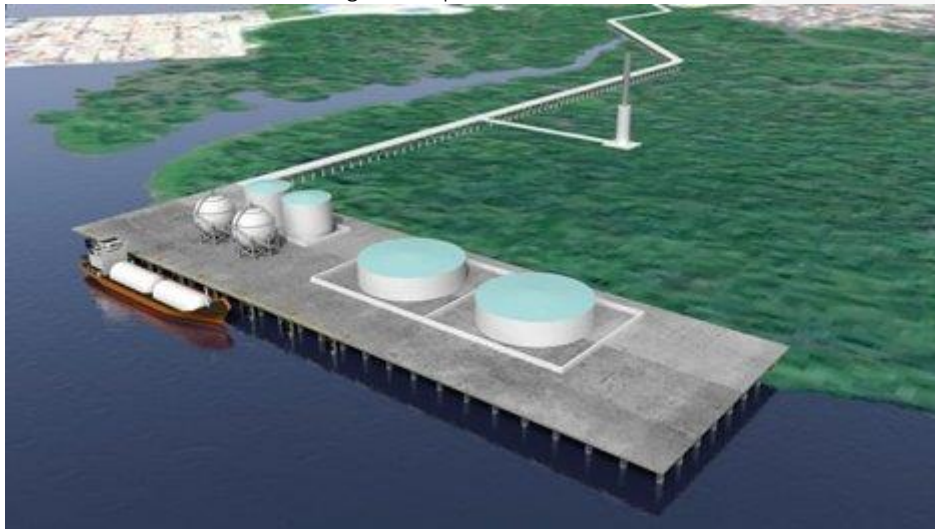
1	Valor Plan de Inversiones (USD)	119.623.444 (constantes 2019)
2	Fecha de Firma de Contrato	29 enero 2021
3	Orden de Inicio	09 de septiembre 2021
4	Tipo de Servicio	Público
5	Tipo de Carga	Hidrocarburos: Gas Licuado de Petróleo- GLP "Propano HD-5", y productos refinados de petróleo entre los que se encuentran Diésel y Gasolina
6	Metodología de Contraprestación	CONPES 3744 de 2013
7	Valor Promedio Anual Contraprestación	USD 3.552.233(constantes 2019)

8	Fecha Fin de la Concesión	09 de septiembre 2051
---	---------------------------	-----------------------

**Fuente:** Elaboración propia a partir de lo establecido en el otrosí No. 1 al contrato de concesión No. 001 de 2021.

Asimismo, se presentan esquemas que ilustran de manera gráfica la concesión:

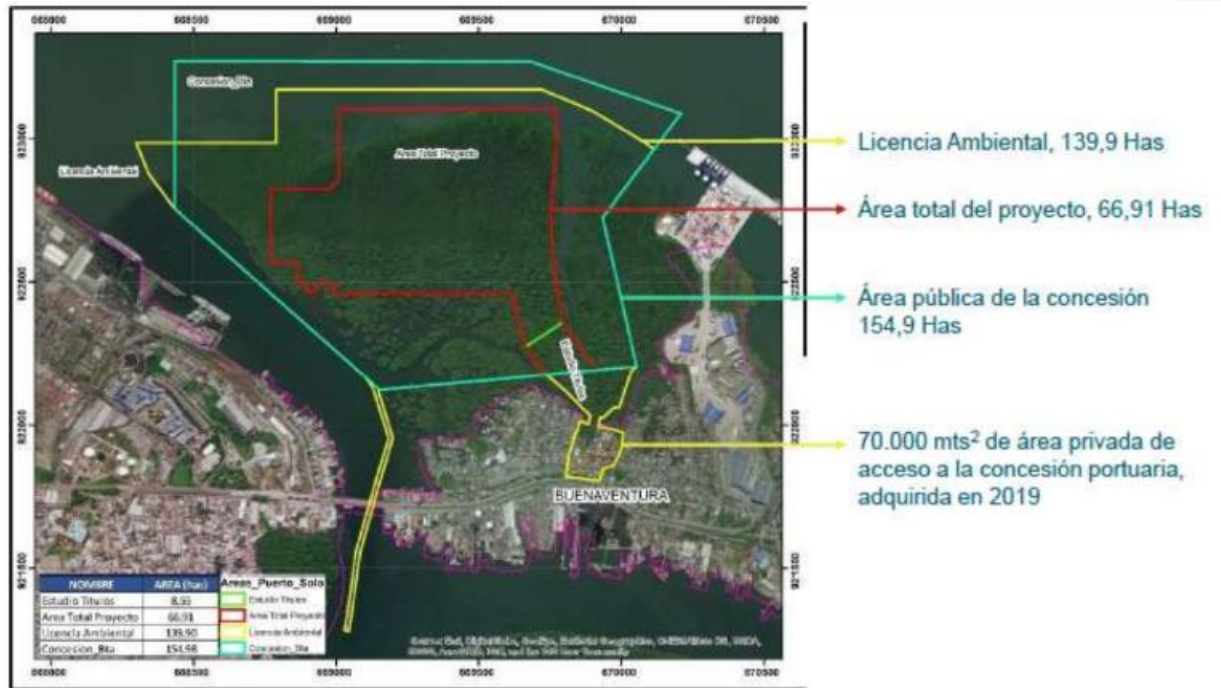
Imagen 2 Esquema del Muelle.



#### **Infraestructura y Equipos**

- Plataforma Portuaria (Muelle)
- Equipos de Descargue – Almacenamiento - Sistemas de Bombeo - Sistema Protección Contra Incendio - Línea de Antorcha - Tea
- Plataforma con vía de Acceso Interna - Rack de Tuberías
- Actividades de Dragado

**Fuente:** Ficha técnica del proyecto remitida por la Supervisión en la auditoría.



Fuente: Informe de comisión y desplazamiento del 16 de diciembre 2022

**Sobre permisos ambientales:** Incluyen un plan de compensación, planes de gestión ambiental, tanto para la fase de construcción como para la de operación del proyecto, plan de contingencia, plan de gestión de riesgos, plan de maniobrabilidad marítima y plan de tráfico de vehículos.

**El plan de inversiones:** Mediante radicado ANI No 20214091445432 del 14 de diciembre de 2021, el Concesionario solicitó desplazamiento del plan de inversiones e incremento al CAPEX; por lo tanto, se generó el otrosí No 1 al contrato de concesión portuaria No 001 de 2021, en el cual el plan de inversiones se modificó, como se detalla en la Tabla 4 Plan de Inversiones Vigente redistribuyendo los saldos a partir del año 1 de la concesión y un incremento de USD 12.814.004, generando un valor total de USD 119.623.444 constantes de diciembre de 2019. A agosto de 2023, según esta modificación contractual, se han debido ejecutar cerca de USD 22.323.713 en obras civiles, equipos, conectividad y actividades de dragado; lo que no ha sucedido.

**Contraprestación portuaria:** Con la cláusula segunda del otrosí 1 se modificaron los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 relacionados en el capítulo IV "ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO" donde se estipula la estimación a la *contraprestación promedio anual por la suma de US 3.552.233 constantes de diciembre de 2019*. En la auditoría se evidenció que el Concesionario solo ha remitido soportes de pagos por concepto de contraprestación para la vigencia 2021, de acuerdo con la comunicación de radicado ANI No. 20214091177912 de fecha 11 de octubre de 2021.

**Garantías del contrato de concesión:** el capítulo XI del contrato de concesión portuaria No 001 2021 establece que se debe contar con 11.1.1 una garantía de cumplimiento de las obligaciones generales de la concesión portuaria, 11.1.2 una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

laborales, 11.1.3 una garantía de Calidad de Mantenimiento de las Construcciones e Inmuebles por Destinación, 11.1.4 una garantía de Estabilidad y Calidad de las Obras, 11.1.5 una Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual. Se evidenció que las garantías y póliza iniciales fueron aprobadas mediante el formato GCSP-F003 con número de radicado ANI 20213030193161 del 28 de junio 2021.

**Fondeo de recursos para la interventoría:** En el capítulo VII del contrato de concesión portuaria No 001 de 2021 se establece que se debe contar con una interventoría que tendrá como función principal el seguimiento al plan de inversiones y a la fase de reversión, también establece que el costo de dicha interventoría será asumido por el Concesionario, para lo que se debe constituir un patrimonio autónomo donde deberán depositar los recursos requeridos para el pago de honorario de la interventoría a ordenes de la ANI, de acuerdo a los valores definidos en el modelo financiero presentado por el Concesionario en su solicitud de concesión. En la auditoría se evidenció que no hay contrato de interventoría y que la ANI adelanta un proceso sancionatorio por presunto incumplimiento del Concesionario en materia de fondeo de recursos al patrimonio autónomo.

Con base en un análisis de documentación recibida por parte de la Supervisión del proyecto y de los resultados de entrevistas, en la siguiente sección se profundiza en algunos temas comentados previamente, los cuales permiten tener una visión general del estado del proyecto, así como de los controles ejercidos por la Supervisión.

Se precisa que en la auditoría no se llevó a cabo recorrido a la terminal portuaria, debido a la situación actual del área entregada en concesión ya que a pesar de que la ANI dio orden de inicio el 7 de septiembre de 2021 con radicado ANI20213030276851, a la fecha de esta auditoría no se ha iniciado obra ni se han ejecutado inversiones. Según lo reportado por el Líder del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2023 *“(...) en la zona donde se desarrollará el proyecto no se cuenta con infraestructura alguna, maquinaria, ni oficinas, solo se encuentran los terrenos de ZUP y adyacente en su estado natural (bosque - vegetación)”*.

## 5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En línea con los objetivos específicos 1.2.1 y 1.2.2, enseguida se analiza la situación actual del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, verificando las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión, en función de la ejecución de inversiones, pagos de contraprestación, obligaciones ambientales, garantías y fondeos al patrimonio autónomo para contar con una Interventoría que haga seguimiento a la ejecución del plan de inversiones.

### 5.1 VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES, PAGOS DE CONTRAPRESTACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS Y GARANTÍAS QUE DEBE ACREDITAR LA SOCIEDAD PORTUARIA

A continuación, se expone la situación actual del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, en función de las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión, respecto a la ejecución de inversiones, pagos de contraprestación, licencias, permisos y garantías con los que debe contar la Sociedad Portuaria:



### 5.1.1 Plan de inversiones

Durante esta auditoria se evidenciaron las gestiones realizadas por el Equipo de Coordinación y Seguimiento al Proyecto Puerto Solo, con el fin de hacer seguimiento y cumplimiento al plan de inversiones, así:

- Mediante el oficio con radicado ANI No. 20214091445432 del 14 de diciembre de 2021 la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. –“Puerto Solo S.A.” solicitó a esta Agencia lo siguiente:

(...)

*Teniendo en cuenta lo señalado en la presente comunicación y en la Solicitud de Desplazamiento del Plan de Inversiones que se adjunta como Anexo No. 1 junto con su respectivo cronograma de ejecución, solicitamos respetuosamente a la ANI considere y se pronuncie respecto del desplazamiento de ciertos ítems del Plan de Inversiones previsto en la sección 4.4 del Contrato de Concesión.*

(...)

- Mediante radicado ANI No. 20213030165133 del 17 de diciembre de 2021, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo Portuario solicitó a la Gerencia de Asesoría Legal 1 Gestión Contractual – VJ concepto jurídico respecto a la solicitud presentada por la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. –“Puerto Solo S.A.”.
- Mediante radicado ANI No 20227050018593 del día 21 de enero 2022, la ANI da respuesta a la solicitud de la siguiente manera:

*(...) Al respecto, debe tenerse en cuenta que el contenido de la solicitud del Concesionario no se enmarca dentro de un escenario que nos lleve a analizar circunstancias como el acaecimiento de fenómenos de fuerza mayor ni caso fortuito sobrevinientes que hayan impedido a la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. –“Puerto Solo S.A. ejecutar las inversiones dentro del cronograma establecido contractualmente, sino que su solicitud se sustenta en una previsión contractual que exige el cumplimiento de unos requisitos por parte de la Sociedad Concesionaria para que sean aprobados por la Entidad.*

*En efecto, de conformidad con lo pactado en el literal (b) de la sección 4.4 del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2021, en el evento en que el Concesionario solicite modificar la prioridad en el tiempo de ejecución de las inversiones y en general efectuar ajustes al Plan de Inversiones, la Agencia podrá autorizarlo, siempre y cuando dicho cambio se requiera y así lo justifique el Concesionario, por un lado, técnicamente, para mejorar la eficiencia competitividad y los indicadores de desempeño del terminal portuario y de otro lado, financieramente, se garantice que el Valor Presente de las Inversiones – VPN es igual al registrado en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación.*

*Así las cosas, una vez sea analizada y considerada viable técnica y financieramente el cumplimiento de dichos requisitos por parte del Concesionario, resultaría jurídicamente viable la solicitud*

*presentada por la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. –“Puerto Solo S.A”.*

- Mediante radicado ANI 20223030121371 del día 03 de mayo de 2022 la ANI le recuerda al Concesionario que hasta tanto no se haya generado el documento suscrito como respuesta a la solicitud realizada de modificación contractual con relación al plan de inversiones, de *“(…) ninguna manera genera una suspensión de la ejecución de las obligaciones a cargo del Concesionario ni un derecho automático a su trámite favorable; toda vez, que el pacto contractual solo puede entenderse modificado mediante un documento válidamente suscrito de común acuerdo por las Partes, previo agotamiento de los trámites normativos y contractuales que se han establecido para tal efecto.”*

*Adicional se le solicita al Concesionario: “dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación informe sobre el avance de la ejecución del Plan de Inversión establecido en el Contrato de Concesión Portuaria No.001 de 2021 – Capítulo IV - Sección 4.4, así como la respuesta a las observaciones del proyecto de borrador de Otrosí, las cuales desde el pasado 18 de abril se quedaron de enviar por parte del Concesionario para continuar con el trámite correspondiente”*

El 23 de marzo 2022, a través de correo electrónico la Gerencia de Proyecto Portuarios remitió proyecto de otrosí para revisión de la Sociedad Portuaria. El 28 de marzo el Concesionario da respuesta relacionando modificaciones al proyecto de otrosí.

El 04 de abril 2022, esta Agencia remitió revisión del documento a la Sociedad Portuaria aceptando algunos de los cambios propuestos y rechazando otros, en especial la negativa de incluir el apéndice social en el proyecto de otrosí, el cual fue remitido el 08 de abril para análisis del Concesionario.

El 18 de abril 2022, se realizó reunión con la Sociedad Portuaria con el fin de aclarar inquietudes referentes a la implementación del apéndice social, en la que dicha Sociedad se comprometió a dar una respuesta final respecto del proyecto del otrosí, para continuar con el proceso correspondiente por parte de esta Agencia.

- El 5 de agosto de 2022 se suscribió Otrosí No 1 por el cual se desplaza el plan de inversiones del año 1 al año 2.

De acuerdo con la CLÁUSULA PRIMERA, literal c del otrosí No. 1 de fecha 5 de agosto de 2022 al contrato de concesión portuario No. 001 de 2021 se estableció el siguiente del plan de inversiones anual del proyecto:



Tabla 4 Plan de Inversiones Vigente

CAPEX	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL
<b>Obras Civiles</b>	<b>11.412.700</b>	<b>39.855.630</b>	<b>12.405.001</b>	<b>63.673.331</b>
Remoción de Manglar	1.481.000	505.520	95.001	2.081.521
Plataforma Portuaria (Muelle)	9.371.700	38.700.110	11.250.000	59.321.810
Conexión a redes, tratamiento de aguas y actividades complementarias	560.000	650.000	1.060.000	2.270.000
<b>Equipos</b>	<b>3.904.338</b>	<b>16.239.997</b>	<b>6.632.000</b>	<b>26.776.335</b>
Equipos de Descargue	551.578	2.779.000	980.000	4.310.578
Brazos de Descargue de GLP	220.461	1.029.000	385.000	1.634.461
Brazos de Descargue de Productos Refinados	331.117	1.750.000	595.000	2.676.117
Almacenamiento	3.040.200	12.038.000	2.640.000	17.718.200
Esferas de Almacenamiento GLP "Propano HD-5"	2.053.200	6.929.000	1.350.000	10.332.200
Tanques de Almacenamiento de Productos Refinados (Diésel y Gasolina)	987.000	5.109.000	1.290.000	7.386.000
Sistemas de Bombeo	0	468.047	1.891.500	2.359.547
Sistema de Bombeo de GLP "Propano HD-5"	0	305.497	1.065.000	1.370.497
Sistema de Bombeo de Gasolina	0	100.050	551.000	651.050
Sistema de Bombeo de Diésel	0	62.500	275.500	338.000
Sistema Protección Contra Incendio	312.560	652.500	335.500	1.300.560
Línea de Antorcha - Tea	0	302.450	785.000	1.087.450
<b>Conectividad</b>	<b>1.964.517</b>	<b>5.707.000</b>	<b>1.978.500</b>	<b>9.650.017</b>
Vía de Acceso a Nivel (Fuera de ZUP)	29.810	101.000	17.500	148.310
Plataforma con vía de Acceso Interna (Puente Fuera de ZUP)	380.000	1.096.000	375.000	1.851.000
Plataforma con vía de Acceso Interna (Puente Interior ZUP)	1.050.000	2.700.000	1.051.000	4.801.000
Rack de Tuberías	504.707	1.810.000	535.000	2.849.707
<b>Actividades de Dragado</b>	<b>5.041.618</b>	<b>14.482.143</b>	<b>0</b>	<b>19.523.761</b>
<b>TOTAL</b>	<b>22.323.173</b>	<b>76.284.770</b>	<b>21.015.501</b>	<b>119.623.444</b>
Nota: Cifras en Dólares de diciembre de 2019				

Fuente: Otrosí No 1 al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021.

- Mediante radicado ANI 20223080105013 del 29 agosto de 2022 la ANI radica Concepto Financiero para la contratación de una interventoría para el seguimiento al plan de inversiones de la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. "PUERTO SOLO S.A.", en línea con la sección 7.1.a del capítulo VII del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, que establece: que la interventoría se requiere únicamente para seguimiento al plan de inversiones y el trámite de reversión a cargo del Concesionario.
- Mediante radicado ANI 20223030350731 del 2 de noviembre 2022 la ANI solicita informar la fecha de inicio de ejecución de las actividades, así como la presentación periódica de informes mensuales de avance sobre la ejecución de las obras e inversiones que hacen parte del Plan de Inversión del Contrato de concesión portuaria No.001 de 2021, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.
- Mediante radicado ANI 20223030429161 del 28 de diciembre 2022 la ANI reitera la solicitud de informar la fecha de inicio de ejecución de las actividades, así como la presentación periódica de informes mensuales de avance sobre la ejecución de las obras e inversiones que hacen parte del Plan de Inversión del Contrato de concesión portuaria No.001 de 2021, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

Lo anterior, teniendo en cuenta las mesas de trabajo desarrolladas por solicitud de Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. –“Puerto Solo S.A.”, los días 21 de octubre 2022 y 16 de noviembre 2022 a través de la plataforma Teams, donde la Sociedad Portuaria se comprometió a presentar una solución.

- Mediante radicado ANI 20233030072231 del 5 de marzo 2023, la ANI solicita: *informe detallado de la ejecución de las actividades descritas, relacionando descripción y características técnicas de las obras en ejecución o realizadas, porcentaje de avance, registro fotográfico, valor de las inversiones, evidencias de las contrataciones realizadas para la ejecución de los ítems establecidos (contratos, facturas, etc.), identificación de puntos críticos que se pueden presentar en la ejecución del plan de inversiones (si aplica), lo anterior en orden cronológico, adicional Se solicita dar respuesta al requerimiento realizado en un término no mayor a ocho (8) días hábiles, so pena de hacer uso de los mecanismos de apremio y sanciones establecidas en el contrato de concesión 001 de 2021.*
- Mediante radicado ANI 20234090264942 del 7 de marzo 2023 el Concesionario radica *Solicitud de desplazamiento del plan de inversiones del contrato de concesión portuaria.*
- Mediante radicado ANI 20234090293312 del 15 de marzo 2023 el Concesionario reitera la solicitud *“de desplazamiento del plan de inversiones del contrato de concesión portuaria e informa se encuentra adelantando las gestiones para obtener los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto. Infortunadamente, esta tarea ha tomado más tiempo del previsto, debido a las condiciones del mercado, ampliamente conocidas.”*
- Mediante radicado ANI 20233030091701 del 18 de marzo 2023 la ANI le informa al Concesionario que solamente será procedente el análisis de su solicitud siempre y cuando la Sociedad que representa entregue una propuesta integral de modificación, que incluya parámetros sobre el cumplimiento de todas la obligaciones contractuales; ello en razón a que en la ejecución del contrato, a la fecha, se presentan unos presuntos incumplimientos en relación con varias cargas obligacionales a su cargo y en este sentido debe contemplarse el resarcimiento que estos generan con motivo de la inobservancia del Concesionario frente a lo pactado; lo anterior en los siguientes términos:

*“En este sentido, quedamos muy atentos a que el Concesionario radique la referida propuesta integral, reiterando que hasta que no se suscriba documento contractual modificadorio, la Agencia continuará exigiendo el debido cumplimiento contractual en torno a las reglas actualmente pactadas, iniciando y adelantando las actuaciones correspondientes con motivo de presuntos incumplimientos.”*

- Mediante radicado ANI 20233030131581 del 21 de abril 2023, se solicita: *“informe detallado de la ejecución de las actividades descritas, relacionando descripción y características técnicas de las obras en ejecución o realizadas, porcentaje de avance, registro fotográfico, valor de las inversiones, evidencias de las contrataciones realizadas para la ejecución de los ítems establecidos (contratos, facturas, etc.), identificación de puntos críticos que se pueden presentar en la ejecución del plan de inversiones (si aplica), lo anterior en orden cronológico.*

*Por lo anterior, se requiere que en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, remita la información que mediante el presente se reitera.”*

- Mediante radicado ANI 20233030244781 del 12 de julio 2023 se solicita: *“informe detallado de la ejecución de las actividades descritas, relacionando descripción y características técnicas de las obras en ejecución o realizadas, porcentaje de avance, registro fotográfico, valor de las inversiones, evidencias de las contrataciones realizadas para la ejecución de los ítems establecidos (contratos, facturas, etc.), identificación de puntos críticos que se pueden presentar en la ejecución del plan de inversiones (si aplica), lo anterior en orden cronológico.*

*Por lo anterior, se requiere que en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, remita la información que mediante el presente se reitera.”*

- Mediante radicado ANI 20233030256191 del 21 de julio 2023, la ANI, reitera solicitud presentada el 12 de Julio de 2023 y cita *“ Así las cosas y en vista que a la fecha en la Agencia no se evidencia respuesta, comedidamente se reitera presentar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente documentación.”*
- Mediante radicado ANI 20233030312551 del 3 de septiembre la ANI solicita se informe el estado actual de la ejecución del plan de inversiones correspondiente al año contractual No. 1, si han iniciado obras y cuál sería su porcentaje de avance a la fecha.

Por lo anterior, se requiere que la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A.–“Puerto Solo S.A.”, atienda en un término de cinco (05) días hábiles el actual requerimiento al momento del recibo de la presente.

- Mediante radicado ANI 20233030135503 del 11 de septiembre 2023 el Gerente de Proyectos Portuarios y Fluvial – VGCON solicita a Gerente GIT financiero- VGCON, *“Tasación de multa y cálculo de perjuicios por el presunto incumplimiento de la obligación relacionada con el cumplimiento del plan de inversiones Capítulo IV, numeral 4.4 modificado en la Cláusula Primera del Otrosí No. 1 de 2021 “Plan de Inversiones” literales (a), (c), (g), Capítulo V “Principales Obligaciones del Concesionario” literales (d) Contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, otorgado a la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A.”*

De lo anterior se concluye que se evidenció seguimiento por parte de la Supervisión a las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de concesión portuaria 001 2021 relacionadas con la ejecución del plan de inversiones. Debido a que a la fecha no se han iniciado obras ni ejecutado inversiones, la ANI se encuentra en proceso de tasación de multa y cálculo de perjuicios por el presunto incumplimiento por parte del Concesionario, gestión precedente a la solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio, ante el GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la

Vicepresidencia Jurídica, en línea con lo establecido en el capítulo IX del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021 (Sanciones y Esquemas de Apremio).

El presunto incumplimiento se da por no ejecutar el Plan de Inversiones del otrosí No. 1 del contrato de concesión No. 001 de 2021, donde se estable cronograma de ejecución de inversiones a ser efectuadas en los bienes concesionados, donde el año 1 queda con valor de \$0, y el segundo con un valor total de USD \$22.323.173.

El primer año de inversión en el plan de inversión iniciaba en 2020, teniendo en cuenta la fecha previa para la que originalmente estaba proyectada la adjudicación de la concesión portuaria por parte de la ANI.

Dado que las medidas gubernamentales y regulatorias relacionadas con el COVID 19, pospusieron el proceso de adjudicación por varios meses, el primer año de inversión bajo el plan de inversiones tiene una duración de 12 meses a partir de la fecha del inicio del Contrato de Concesión, es decir, desde el 9 de septiembre de 2021 hasta el 9 de septiembre de 2022.

A octubre de 2023 el Concesionario no ha ejecutado inversiones; por lo tanto, no solo se ha afectado el primer año del plan de inversiones contractual, sino las anualidades posteriores (Ver Tabla 4). Como se informó, la ANI se encuentra adelantando los trámites previos y requeridos para iniciar un proceso administrativo sancionatorio al respecto.

### 5.1.2 Contraprestación portuaria

Contractualmente, el Concesionario debe efectuar el pago anticipado de sus obligaciones de contraprestación (tanto del componente fijo como del componente variable) por la porción del año restante hasta el 31 de diciembre de cada anualidad. Lo anterior con base en lo estipulado en el flujo de caja libre que corresponde al modelo financiero definitivo a la firma del contrato de concesión No. 001 de 2021.

Antes de finalizar el mes de febrero, el Concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior, según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado y de las cargas, que se encuentren debidamente certificadas por la Superintendencia de Transporte, así como realizar el pago anticipado del año en curso definitivo.

Durante la auditoría únicamente se evidenció soporte de pago de contraprestación para la anualidad 2021, a través de la comunicación enviada por el Concesionario con radicado ANI No. 20214091177912 de fecha 11 de octubre de 2021. A octubre de 2023 no se evidenciaron pagos de contraprestación asociados a las vigencias 2022 y 2023.

Respecto a lo mencionado anteriormente, se evidencia que el Concesionario presuntamente ha incumplido a lo contenido en los capítulos IV y V del contrato de concesión portuaria No 001 de 2021, en lo referente a pagos de contraprestación.

Por lo tanto, desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual se tramitó la solicitud (...) *formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. "PUERTO SOLO S.A.", por el presunto incumplimiento de la*

*obligación relacionada con el pago de la contraprestación (...)*, mediante radicado ANI: 20223030116713 el 26 de septiembre de 2022, en lo que corresponde a la vigencia 2022.

El día 30 de noviembre de 2022, realizan audiencia donde es citado al concesionario por parte de la ANI, con el objetivo de escuchar los descargos y argumentos de defensa, así como recibir las solicitudes probatorias efectuadas por los citados a través de sus apoderados; se evidencia acta de la audiencia en el expediente virtual 20227070320700067E de Orfeo.

En la entrevista de auditoría realizada con el apoyo financiero de la Supervisión, se informó que el “*estado del proceso es pendiente por fallo*” es decir que está pendiente la decisión al respecto.

En ese orden de ideas, según lo reportado por la Supervisión en la ejecución de esta auditoría, en el informe de seguimiento a la concesión portuaria correspondiente al segundo trimestre de 2023 y en la documentación disponible al respecto en Orfeo, el proceso sancionatorio continúa en trámite.

### 5.1.3 Obligaciones en materia ambiental

Respecto a esta obligación contractual del Concesionario, contenida en el Apéndice Técnico Ambiental, se evidenció un presunto incumplimiento.

Si bien, con el otrosí No 001 al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, se desplazó el cronogramada del plan de inversiones, no se modificaron las obligaciones ambientales, para lo cual se debe presentar y ejecutar un programa de contribución sostenible, dirigido a contrarrestar el cambio climático en el marco de la ejecución y se debe presentar y ejecutar un plan de compensación, según lo regulado por la Autoridad Ambiental.

Respecto al plan de compensación ambiental, se evidenciaron en la ejecución de esta auditoría, los oficios<sup>4</sup> donde es solicitado al Concesionario el cumplimiento de la obligación asociada. El Concesionario ha dado respuesta a estos oficios manifestando que está trabajando en la solución de la problemática. La ANI otorgó el plazo de cura correspondiente, sin evidenciar cumplimiento por parte del Concesionario; por lo tanto, con ocasión del presunto incumplimiento, desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual se solicitó al GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales (...) *iniciar formalmente el procedimiento administrativo sancionatorio con el propósito de declarar el incumplimiento de la obligación relacionada con la Presentación del Plan de Compensaciones ambientales(...)*, mediante radicado ANI 20233030032523 el 28 de febrero de 2023.

En línea con el seguimiento que se ejerce desde la Supervisión ambiental del proyecto, mediante el memorando con radicado ANI 20236050187721 de 01 de junio de 2023, la ANI solicitó a la Sociedad Portuaria reportar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en materia ambiental,

---

<sup>4</sup> Oficio de la ANI al concesionario: radicado ANI No. 20226050117931 de 29 de abril de 2022

Respuesta del Concesionario: radicado ANI No. 20224090531192 de 12 de mayo de 2022

Oficio de la ANI al concesionario reiterando solicitud del 29 de abril con radicado ANI No. 20226050158851 de 2 de junio de 2022.

otorgando al Concesionario un plazo de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación, sobre lo cual, verificado el sistema Orfeo, a septiembre de 2023, no se ha tenido respuesta por parte del Concesionario.

Adicionalmente, se evidenció que se ha venido haciendo seguimiento por parte de la Supervisión a los trámites pendientes con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA”, solicitando información de los trámites que debe adelantar el Concesionario relacionados con el Plan de Aporte Sostenible y Plan de Compensación Ambiental, así:

Mediante radicado ANI No. 20236050187631 del 01 de junio de 2023 se realizó requerimiento a la ANLA referente a:

*“(…) Estado del cumplimiento de cada una de las fichas del Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución 1428 del 10 de noviembre de 2015 y sus modificatorias.*

- *Estado de cada uno de los requerimientos impuestos por esta Autoridad Ambiental, mediante autos de seguimiento y control ambiental, medidas adicionales de control y seguimiento, seguimientos documentales espaciales, entre otros.*
- *Informe el estado de los procesos sancionatorios de carácter ambiental.*
- *Acciones realizadas por el Concesionario, en cumplimiento de los requerimientos y obligaciones requeridas por esta Autoridad Ambiental.*
- *Actuaciones administrativas de seguimiento y control, modificaciones, etcétera, efectuadas por esta Autoridad Ambiental.*
- *Finalmente, con lo establecido por esta Autoridad en el radicado ANLA No 2021116620-2-000 de 10 de junio de 2021, agradecemos informar si el concesionario remitió a la ANLA la solicitud de acogimiento al DÓNDE y CÓMO implementar las medidas de compensación, en los términos y condiciones contenidas en la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018, en caso afirmativo allegar copia a esta entidad.*

*En el escenario de que el Concesionario se haya acogido a lo establecido en la Resolución No. 370 de 15 de abril de 202, solicitamos a la ustedes allegar copia tanto de la viabilidad de este, como de la radicación del Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad ante esta Autoridad. (...)*

Mediante Radicado ANLA No 20236200175472 del 01 de junio de 2023 la ANI elevó consulta referente a:

*“(…) Se solicita conocer sí la empresa SOCIEDAD PORTUARIA ENERGÉTICA MULTIPROPÓSITO Y CONTENEDORES PUERTO SOLO BUENAVENTURA S.A Se acogió a las indicaciones del oficio: 2021116620-2-000 con fecha 2021-06-10, Expediente LAV0051-14, o si el concesionario allegó alguna respuesta a el oficio en mención. (...)*



Mediante radicado ANLA No. 20232300138331 del 08 de junio de 2023, la ANLA responde a la ANI el oficio con radicado ANLA No. 20236200175472 del 01 de junio de 2023, mediante el cual informa que:

*"(...) a la fecha no reposa documento remitido por la SOCIEDAD PORTUARIA ENERGÉTICA MULTIPROPÓSITO Y CONTENEDORES PUERTO SOLO BUENAVENTURA S.A., mediante el cual solicite acogerse al Manual de Compensaciones del Componente Biótico, de acuerdo con lo señalado en la comunicación 2021116620-2-000 del 10 de junio de 2021. (...)"*

Mediante radicado ANLA No. 20232300152551 del 15 de junio de 2023 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales responde al radicado ANI No. 20236050187631 del 01 de junio de 2023, en el cual informa que:

*"(...)  
Verificado el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA, nos permitimos informar que el expediente permisivo LAV0051-14, identificado con el proyecto "Desarrollo Portuario Multipropósito Puerto Solo, en la Bahía de Buenaventura - Desarrollo Portuario Multipropósito Puerto Solo, en la Bahía de Buenaventura", no cuenta con procesos sancionatorios asociados.*

*(...)*

*"Respecto a esta solicitud, se reitera lo informado mediante radicado 20232300138331 del 8 de junio del 2023, en la cual se informa que "... verificada la información disponible en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, se identificó que su petición está relacionada con el expediente permisivo LAV0051-14, ahora bien, respecto a su consulta se establece que a la fecha no reposa documento remitido por la SOCIEDAD PORTUARIA ENERGÉTICA MULTIPROPÓSITO Y CONTENEDORES PUERTO SOLO BUENAVENTURA S.A., mediante el cual solicite acogerse al Manual de Compensaciones del Componente Biótico, de acuerdo con lo señalado en la comunicación 2021116620-2-000 del 10 de junio de 2021..."*

*(...)"*

Por lo tanto, se evidenció en esta auditoría la oportuna gestión por parte de la Supervisión y apoyo Ambiental. Por un lado, se evidenció la solicitud formal del inicio de un proceso administrativo sancionatorio con relación al presunto incumplimiento generado por el Concesionario en materia de plan de compensaciones ambientales. A septiembre de 2023, se verificó en la plataforma de Orfeo los informes trimestrales reportados como información base para la presente auditoría, que el proceso administrativo sancionatorio continua en curso.

Adicionalmente se evidenció seguimiento a las obligaciones del concesionario con la Autoridad de Licencias Ambiental (ANLA), solicitando a la Autoridad información para verificar el cumplimiento del Concesionario en materia ambiental, a lo que certifica el ANLA que a junio de 2023 el Concesionario no ha presentado



documento donde solicite acogerse al Manual de Compensaciones del Componente Biótico, entre otras obligaciones.

#### 5.1.4 Garantías del contrato de concesión

Se evidenció que el Concesionario presentó las pólizas establecidas contractualmente<sup>5</sup> mediante oficios No. 20214090611982 del 02 de junio de 2021 y No. 20214090658182 del 15 de junio de 2021, que fueron revisadas y confrontadas con las estipulaciones establecidas en el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, obteniendo la aprobación por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual a través del oficio con radicado ANI No. 20213030193161 del 28 de junio de 2021.

No obstante, las pólizas contractuales se debían actualizar con ocasión de lo establecido en la cláusula 9 del otrosí No.001 de 2022 y dando conformidad a la orden de inicio que se impartió el 7 de septiembre 2021 lo que no ha sucedido y ha dado lugar a que desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual se solicitara al GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales el (...) *inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. "PUERTO SOLO S.A.", por el presunto incumplimiento de la obligación relacionada con la Actualización de garantías(...)*, mediante radicado ANI 20233030081843 el 5 de junio de 2023.

Se evidenció que a septiembre de 2023 el procedimiento administrativo sancionatorio continúa en curso.

#### 5.1.5 Fondeo de recursos de interventoría.

Respecto a la obligación de fondeo de recursos por concepto de Interventoría de Obras e Inversiones, contenida en los numerales 4.7 y 5.1 del contrato de concesión portuaria No 001 de 2021, se evidenció un presunto incumplimiento por parte del Concesionario debido a que debe realizar el fondeo de recursos para el año 2 contractual, por concepto de Interventoría de Obras e Inversiones. El Concesionario realizó fondeo para el año 1.

Cabe señalar que según lo establecido en la sección 7.1 del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021 la Interventoría es requerida para el seguimiento al plan de inversiones y para el trámite de reversión.

A octubre de 2023 la concesión no cuenta con Interventoría y según correo electrónico del Líder del Equipo de Coordinación y Seguimiento al Proyecto del 28 de agosto de 2023 *"El contrato contempla interventoría, y a pesar que actualmente se cuenta con disponibilidad de recursos para la misma, esta no se ha contratado, toda vez que el contrato se encuentra en estado de construcción pero no se han iniciado obras por falta de financiación del proyecto, en tal sentido, como no hay obras que se adelanten para supervisar, no se ha contratado la interventoría"*.

---

<sup>5</sup> Pólizas con Amparo a: Cumplimiento del Contrato, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, Calidad del Servicio, Estabilidad de Obra y Responsabilidad Civil Extracontractual.

El no fondeo de recursos para Interventoría correspondientes al año No 2 ha dado lugar a que desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual se hiciera, al GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales, la solicitud (...) *formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra la Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. "PUERTO SOLO S.A.", por el presunto incumplimiento de la obligación relacionada con el fondeo de los recursos para el año 2 contractual, por concepto de Interventoría de Obras e Inversiones(...)*, mediante radicado ANI 20233030069733 del 12 de abril 2023.

A continuación, se relata la gestión de la Supervisión respecto al fondeo de recursos para la Interventoría, lo que llevo a iniciar la solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio comentado:

- Mediante la comunicación radicado ANI No. 20223080262071 del 29 de agosto de 2022, la Agencia nuevamente le solicitó a Sociedad portuaria "Puerto Solo S.A" realizar el fondeo de recursos para el año 2 contractual, por concepto de Interventoría de Obras e Inversiones, en los siguientes términos:

*"(...) se indica que el Concesionario debe realizar la actualización del valor según la cláusula anterior y transferir el monto establecido en el Contrato de Concesión Portuaria según la fecha máxima para realizar la trasferencia a la Entidad Financiera, teniendo presente que el año contractual 2 empieza el 9 de septiembre de 2022.*

*Se requiere que a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al plazo máximo de fondeo se remita a esta Agencia los soportes del fondeo realizado (...)"*

- Mediante radicado ANI No. 20224091003712 del 8 de septiembre de 2022, el Concesionario remite respuesta a la comunicación con radicado ANI No. 20223080262071 del 29 de agosto de 2022, en la que respecto a la obligación que le asiste de fondear los recursos para el año 2 contractual, por concepto de Interventoría de Obras e Inversiones, solicita a la Agencia acoger los siguientes argumentos:

*"(...) Con relación a lo antes indicado, nos permitimos llamar la atención de la Agencia en el hecho de que, a nuestro entender, el Plan de Inversiones está ineludiblemente atado a la obligación de fondeo de la Interventoría. Lo anterior, en cuanto el objeto del Plan de Inversión es la determinación y canalización de recursos para el desarrollo de las actividades propias del Contrato de Concesión, actividades a las cuales la Interventoría hace seguimiento técnico. En tal sentido, y con el ánimo de preservar la armonía entre las disposiciones contractuales, al haberse suscrito el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión que desplazó el Plan de Inversiones, debería entenderse que tal cambio impacta y consecuentemente desplaza el cumplimiento de la obligación de fondeo por concepto de Interventoría de Obras e Inversiones.*

*(...)*

*En consecuencia, toda vez que Puerto Solo S.A. cumplió con su obligación de aportar los recursos por concepto de Interventoría de Obras e Inversiones en el año 1, pero posteriormente, este año 1 quedó sin inversiones por ejecutar (de conformidad con el Otrosí No. 1), se solicita a la ANI acoger la posición según la cual el valor fondeado para el año 1 por el Concesionario, se entiende realizado para el año 2 y, en esa medida, no exigir que para el presente año 2022 se realice fondeo relacionado con Interventoría. (...)*

- Mediante oficio radicado ANI No. 20223080291131 del 16 de septiembre de 2022 la Agencia envía a la Sociedad Portuaria respuesta a la comunicación con radicado ANI No. 220224091003712 del 8 de septiembre de 2022, en la que referente a la obligación de fondear los recursos para el año 2 contractual, por concepto de Interventoría de Obras e Inversiones, señala lo siguiente:

*“(...) se reitera la comunicación con radicado ANI No. 20223080262071 del 29 de agosto de 2022, que indica el compromiso de la Sociedad Portuaria Puerto Solo S.A., de realizar el fondeo de recursos para el año 2 contractual, por concepto de Interventoría de Obras e Inversiones.*

*En consecuencia, se indica que el Concesionario debe realizar la actualización del valor según las cláusulas contractuales y transferir el monto establecido en el Contrato de Concesión Portuaria según la fecha máxima para realizar la transferencia a la Entidad Financiera, teniendo presente como ya se señaló, que el año contractual 2 empezó el 9 de septiembre de 2022, correspondiendo al concesionario cumplir con lo ya indicado. (...)*

De lo anterior se concluye que el Concesionario, a septiembre de 2023 no ha realizado el fondeo del año 2, en materia de recursos para Interventoría, lo que ha dado lugar al inicio de un proceso administrativo sancionatorio.

Por otro lado, debido a que no ha iniciado la ejecución al plan de inversiones, la ANI no ha procedido a la contratación de la Interventoría. Pese a esto, se evidenció que la ANI tiene adelantado en borrador los estudios previos para la contratación de la Interventoría y ha exigido al concesionario el cumplimiento de sus obligaciones establecidos en el capítulo 7 numeral 7.1. Interventoría.

## 5.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

En el marco del desarrollo del objetivo específico del numeral 1.2.2, en lo que tiene que ver con la función de la Supervisión del proyecto a la luz de los lineamientos definidos en el Decreto 4165 de 2011 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)”, en el Decreto 1745 de 2013 “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura”, en el Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002) y en la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción”, se evidenció que, en términos generales, la Supervisión del proyecto cumple con sus funciones y que se han aplicado los

mecanismos establecidos en el capítulo IX (Sanciones y Esquemas de Apremio) del contrato de concesión No. 001 de 2021 con el propósito de lograr el objeto de la concesión.

Con base en los lineamientos citados, en las obligaciones del Concesionario establecidas en el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, entre otros documentos, se diseñó y se aplicó una lista de chequeo en la auditoría que se puede consultar los anexos de este informe, a partir de la que se evidenció cumplimiento por parte de la Supervisión.

## 6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En el marco del cumplimiento del objetivo específico del numeral 1.2.3, se validaron las acciones de la Entidad ante solicitudes generadas, a partir de septiembre de 2021, por Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte, relacionadas con el proyecto Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A; de lo que se resalta lo siguiente:

### 6.1 Solicitudes de La Contraloría General De La República:

Durante el periodo que comprende entre septiembre 2021 y agosto 2023, no se evidenciaron solicitudes específicas del Ente de Control a la ANI con relación al proyecto Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A.

### 6.2 Solicitudes de la Procuraduría General De La Nación:

A pesar de que durante el periodo que comprende entre septiembre 2021 y agosto 2023, no se evidenciaron solicitudes específicas del Ente de Control a la ANI con relación al proyecto Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A, se resalta que a través del radicado ANI No. 20234090285442 de 14 de marzo del 2023 se evidenció una solicitud de conciliación extrajudicial por parte del Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S. A. elevada a la Procuraduría General de la Nación y a través de la cual la Sociedad Portuaria convoca a la Agencia Nacional de Infraestructura. La solicitud está relacionada con el presunto incumplimiento asociado a la contraprestación portuaria para la vigencia 2022 (Ver sección 5.2).

A través del comunicado citado la Sociedad Portuaria “(...) propone que la ANI corrija la Liquidación No. 20223080323301 del 10 de octubre de 2022. En particular, que liquide los intereses de mora en consideración al límite máximo definido en el artículo 2 de la Resolución Externa No. 53 de 1992 de la Junta Directiva del Banco de la República para las obligaciones pactadas en dólares americanos.”

En la solicitud, la Sociedad Portuaria realiza las siguientes pretensiones:

(...) **PRIMERA.** Que se declare la nulidad de la Liquidación No. 20223080323301 del 10 de octubre de 2022, por medio de la cual la ANI calculó el valor de la Contraprestación, con corte al 31 de octubre de 2022.

**SEGUNDA.** Que se condene en costas y agencias en derecho a las entidades demandadas(..)

A lo que resuelve la Procuraduría: “Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial y el escrito de subsanación presentado a través del (la) apoderado (a) de SOCIEDAD PORTUARIA ENERGÉTICA MULTIPROPÓSITO Y CONTENEDORES PUERTO SOLO BUENAVENTURA S. A., el día 7 DE MARZO DE 2023.”

Se realiza la Audiencia el 14 de abril de 2023 a continuación, se transcribe la decisión del comité:

*(...)Analizada la recomendación del apoderado de la Entidad y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del presente caso, el Comité de Conciliación de manera unánime ha encontrado ajustada la posición de **NO PRESENTAR NI ACEPTAR FÓRMULA DE ACUERDO CONCILIATORIO**, teniendo en cuenta que la liquidación contenida en el Oficio radicado ANI No. 20223080323301 de fecha 10 de octubre de 2022, por medio de la cual calculó el valor de la Contraprestación con corte al 31 de octubre de 2022, se expidió según lo pactado expresamente en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2001 y su Otrosí No. 1 de 2022, con fundamento en las normas en las que debía fundarse, de acuerdo con las competencias asignadas a la entidad, garantizando el debido proceso de las partes y con la debida motivación...”*

*El(La) Procurador(a) Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI.**, y al evidenciar la improcedencia de solicitar la reconsideración adoptada por el Comité de conciliación de la Entidad dado que, en sentir de este Agente del Ministerio Público, el asunto versa sobre un asunto de puro derecho y hasta este momento las posturas de las partes resultan plausibles jurídicamente, sin que resulte evidente una alta probabilidad de condena judicial respecto de la convocada en caso de una eventual demanda, por lo que será la autoridad judicial competente quien deba resolver las normas jurídicas aplicables a la liquidación que dio origen al presente trámite y la tesis que resolverá la controversia. Así las cosas, se declara fallida la presente audiencia de conciliación, se da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, se ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el(la) Sustanciador(a) del Despacho inmediatamente termine la audiencia.(...)*

Se concluye que la Procuraduría General de la Nación declara fallida la audiencia de conciliación y por lo tanto se dio por cumplido el trámite extrajudicial, para que se pronuncie la instancia judicial competente en caso de presentarse la demanda respectiva.

### 6.3 Solicitudes de Defensoría del Pueblo:

Durante el periodo que comprende entre septiembre 2021 y agosto 2023, no se evidenciaron solicitudes específicas del Ente de Control a la ANI con relación al proyecto Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A.

## 6.4 Solicitudes de La Superintendencia De Transporte:

Durante el periodo que comprende entre septiembre 2021 y agosto 2023, no se evidenciaron solicitudes específicas de la Superintendencia de Transporte a la ANI con relación al proyecto Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A.

## 7. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 19 de octubre de 2023 se realizó cierre de la auditoría. Previamente, el 10 de octubre, vía correo electrónico, se socializó el informe de auditoría a la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021. Se recibió correo electrónico el 14 de octubre por parte del Líder del Equipo de Coordinación y Seguimiento al Proyecto, donde se recibieron observaciones que hacen referencia al esquema de apremio asociado a las garantías del contrato de concesión y a los integrantes del Equipo. Estas observaciones se tuvieron en cuenta y se realizó el ajuste pertinente.

Lo anterior dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Las conclusiones, No Conformidades y recomendaciones identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan enseguida:

### 7.1 CONCLUSIONES

1. Con relación al objetivo específico 1.2.1, de *“Llevar a cabo un análisis del desarrollo y situación actual del proyecto, verificando la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021”*, se concluye:

1. El plan de inversiones no se ha ejecutado acorde a lo programado en el otrosí No. 01 al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, lo que ha originado que la Supervisión esté calculando la multa y perjuicios asociados a este presunto incumplimiento; condición precedente para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio al respecto.
2. A octubre de 2023 no se ha iniciado obra ni se han ejecutado inversiones. Según lo reportado por el Líder del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2023 *“(…) en la zona donde se desarrollará el proyecto no se cuenta con infraestructura alguna, maquinaria, ni oficinas, solo se encuentran los terrenos de ZUP y adyacente en su estado natural (bosque - vegetación)”*
3. El Concesionario ha incumplido con los pagos para contraprestación portuaria para las vigencias 2022 y 2023. A octubre de 2023 se tiene en curso un procedimiento administrativo sancionatorio con ocasión de los pagos asociados a la vigencia 2022.
4. El Concesionario ha incumplido con sus obligaciones en materia ambiental, lo que ha dado lugar a que se tenga en curso un procedimiento administrativo sancionatorio relacionado con el plan de compensaciones.



5. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que el Concesionario tiene con la Autoridad Ambiental, desde la Supervisión se han hecho requerimientos al respecto a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, quién ha informado a la ANI que el Concesionario no ha presentado la documentación requerida por la Autoridad.
6. El Concesionario ha incumplido con el fondeo al patrimonio autónomo para el año No. 2 de la concesión en materia de recursos para Interventoría, lo que ha dado lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio que está en curso.
7. Según lo establecido en la sección 7.1 del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021 la Interventoría es requerida para el seguimiento al plan de inversiones y para el trámite de reversión. A octubre de 2023 la concesión no cuenta con Interventoría y según correo electrónico del Líder del Equipo de Coordinación y Seguimiento al Proyecto del 28 de agosto de 2023 *“El contrato contempla interventoría, y a pesar que actualmente se cuenta con disponibilidad de recursos para la misma, esta no se ha contratado, toda vez que el contrato se encuentra en estado de construcción pero no se han iniciado obras por falta de financiación del proyecto, en tal sentido, como no hay obras que se adelanten para supervisar, no se ha contratado la interventoría”*
8. No se evidenció que el Concesionario actualizara las pólizas y garantías acorde a lo establecido en la cláusula 9 del otrosí No. 002 de 2022 y de conformidad con la orden de inicio que se impartió el 07 de septiembre de 2021, lo que ha dado lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio que está en curso.

2. Con relación al objetivo específico 1.2.2, de *“Verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021”*, se concluye:

1. En términos generales, la Supervisión del proyecto cumple con sus funciones. Se han aplicado los mecanismos establecidos en el capítulo IX (Sanciones y Esquemas de Apremio) del contrato de concesión No. 001 de 2021 con el propósito de lograr el objeto de la concesión.

3. Con relación al objetivo específico 1.2.3, de *“Evidenciar las acciones ante solicitudes generadas por parte de los diferentes organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte”*, se concluye:

1. No se evidenciaron solicitudes puntuales de los organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) ni de la Superintendencia de Transporte con relación al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021.
2. Se resalta que la Sociedad Portuaria elevó solicitud de conciliación extrajudicial a la Procuraduría General de la Nación con ocasión del proceso administrativo sancionatorio en curso al interior de la ANI con ocasión de la contraprestación portuaria para la vigencia 2022. Tramité que se llevó a cabo con la declaratoria de conciliación fallida.



## 7.2 Recomendaciones:

Se recomienda al Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021:

- a. Continuar aplicando las gestiones relacionadas con las sanciones y esquemas de apremio establecidas en el capítulo IX del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021.
- b. Analizar la pertinencia de aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común definidas en el capítulo X del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, principalmente en materia de caducidad ya que se considera que el objeto del contrato de concesión no se está cumpliendo: “(...) otorgamiento de una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª de 1991, el Concesionario ocupe de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1 para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público; a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente (...)” (Subrayado fuera de texto).

## 7.1 No Conformidades:

No se generan No Conformidades asociadas a la gestión objeto de esta auditoría.

Auditó:

Revisó:

\_\_\_\_\_  
July Paola Rodriguez Ortiz

Auditora Oficina de Control Interno

\_\_\_\_\_  
Daniel Felipe Sáenz Lozano

Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó el informe:

\_\_\_\_\_  
Gloria Margoth Cabrera Rubio

Jefe de la Oficina de Control Interno

(versión original firmada)

## 8. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se presentan en esta sección:

Anexo 1: Componentes Analizados.

Anexo 2: Información adicional del contrato de concesión.

Anexo 3: Lista de chequeo aplicada a las obligaciones de la Supervisión en el contrato 001. 2021.

Anexo 4: Lista de chequeo al Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión,

Anexo 5: Plan y agenda de auditoría.

## Anexo 1: Componentes Analizados.

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2021, teniendo en cuenta los componentes particulares de un contrato de concesión portuaria.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Supervisión del proyecto.

Los criterios de evaluación de la auditoría se encuentran sustentados en los siguientes documentos de la ANI.

- Manual de Seguimiento a Proyectos a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual GCSP-M002; Versión 2, año 2018.
- Guía para Elaboración de Informes de Auditoría Técnica, EVCI-I-006.
- Procedimiento auditorías internas, EVCI-P-002.

Estos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la ANI, [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) en el link “Sobre la ANI – Sistema Integrado de Gestión – Manuales/Instructivos/Administración de riesgos”.

También se tuvo en cuenta el Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública, disponible en el enlace

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

Anexo 2: Información adicional del contrato de concesión.

INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO001 DE 2021	HITO	FECHA
	Resolución de otorgamiento de concesión -1794 de 2020	02 Dic 2020
	Firma contrato de concesión	29 Ene 2021
	Otrosí No 001 al Contrato de Concesión	05 Agos 2021
	Orden de Inicio Contrato de Concesión.	07 Sept 2022

Accionistas	% de participación
SeaOne Puerto Solo S.A.S	94.9999605%
SOC Investco 1, LLC	4.99998564%
SOC Investco 2, LLC	0.00001795%
SOC Investco 3, LLC	0.00001795%
SOC Investco 4, LLC	0.00001795%

**Fuente:** Ficha técnica allegada por la Supervisión en septiembre de 2023.

Anexo 3: CHECK LIST aplicado a las Obligaciones de la supervisión en el contrato 001. 2021.

Checklists				
Verificar el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales de la ANI				
ID	Descripción	Cumple	No Cumple	No Aplica
a	Aprobar las garantías presentadas por el Concesionario, de conformidad con lo establecido en las Secciones 11.1, 11.2 y 11.3 de este Contrato.	X		
b	Suscribir el Acta de Inicio.	X		
c	Entregar formalmente al Concesionario las Zonas de Uso Público conforme este Contrato y suscribir la correspondiente Acta de Entrega de las Zonas de Uso Público objeto de Concesión.	X		
d	Acatar y cumplir las decisiones adoptadas en virtud del desarrollo de la Amigable Composición o por Tribunal de Arbitramento, según sea el caso, en los términos de la Secciones 13.1, 13.2 y 13.3 del presente Contrato.			X
e	Contratar al Interventor conforme lo señalado en 111 Sección 7.1.			X
f	Designar al Supervisor, al Líder de Proyecto del Contrato, y/o al equipo de Coordinación y Seguimiento, según corresponda.	X		
g	Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Concesión y la Ley.	X		
h	En caso de ser requerido, apoyar al Concesionario en los trámites ante las Autoridades Estatales, para la obtención de las Licencias y Permisos relacionadas con la subdivisión y transferencia de predios de que trata la Sección 6.2, sin que ello implique en ningún caso la asunción de riesgos o corresponsabilidad en cabeza del Concedente.	X		

**Anexo 4: CHECK LIST aplicado al Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión,**

Checklists		
Verificar el cumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual: Sección 2,2,2		
ID	Funciones u obligaciones del líder del equipo de coordinación y seguimiento al proyecto	Cumple
b	Realizar el monitoreo y control necesario al proyecto de acuerdo con su competencia, de manera que se optimice la coordinación, articulación y que contribuyan a la detección de situaciones o factores que puedan dificultar el desarrollo del proyecto, para su adecuada gestión y superación.	Sí
f	Recomendar al ordenador del gasto respectivo la solicitud de inicio de procedimientos sancionatorios, en el marco de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto, cuando a ello haya lugar, en los eventos en que el interventor no las solicite o promueva, sin perjuicio de que el supervisor del contrato de interventoría evalúe la situación y promueva las sanciones en contra del interventor por tal situación, si a ello hubiere lugar	Sí
i	De acuerdo con su competencia, tramitar y dar respuesta completa, correcta y oportuna a los requerimientos, peticiones o solicitudes que sean radicadas en la Agencia en relación con el proyecto, solicitando la información o complementos necesarios por parte de la Interventoría del contrato de concesión, cuando a ello haya lugar;	Sí
j	Controlar y hacer seguimiento a la constitución en condiciones de idoneidad y suficiencia de las garantías de los contrato que se suscriban para la ejecución del proyecto, así como al vencimiento de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad del interventor del contrato de concesión y del interventor o supervisor de los demás contratos que se suscriban entre ellos el de interventoría, frente a la verificación de fondo en relación con la suficiencia, vigencia y actualización oportuna de las garantías;	Sí
m	Verificar, evaluar y analizar los documentos, aprobaciones o decisiones que deba adoptar o suscribir el Vicepresidente para la ejecución del proyecto. Según la materia de la que trate la decisión o documento este deberá contar con la revisión y visto bueno del o los profesionales que corresponda, atendiendo al instructivo de “Lineamientos para revisión y aprobación de documentos” (SEPG-I-010)	Sí
n	Asistir y participar en las reuniones, consejos, juntas o comités en representación de la Entidad cuando ello le sea requerido de acuerdo con el ámbito de su competencia	Sí
o	Velar por la actualización del expediente electrónico o físico del contrato, así como su actualización	Sí
p	Hacer uso de las herramientas y metodologías que implemente la Agencia para el fortalecimiento del control y seguimiento a los proyectos de infraestructura de transporte a su cargo	Sí





**Agenda de auditoría:**

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría al Gerente y Equipo de supervisión del contrato 001 de 2021	07/09/2023	11:00 – 11:15
Entrevista con el Equipo de supervisión del contrato 001 de 2021	14/09/2023	14:00 – 16:00
Socialización de informe de auditoría preliminar	10/10/2023	9:00
Cierre de auditoría	19/10/2023	9:30

De acuerdo a la jornada planteada, se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas con la auditoría, se verificaron las gestiones adelantadas por el equipo de Supervisión del Proyecto concesión **Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S. A.** en concordancia con las obligaciones contractuales y el manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual